

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 126

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA DECLARAR LA CASA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y LA PLAZA DE RECREO PUBLICA COMO MONUMENTOS HISTORICOS.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo consciente de conservar y preservar su patrimonio cultural tanto para las presente generaciones como para las futuras, declara a la Casa Alcaldía y a la Plaza de Recreo Pública como monumentos históricos.
- Por Cuanto : Que la Iglesia San Pedro Mártir de Verona ya ha sido declarada monumento histórico.
- Por Cuanto : La Iglesia dedicada al Santo Patrón de nuestro Municipio San Pedro Mártir de Verona conjuntamente con la Plaza de Recreo Pública y la Casa Alcaldía forman una unidad histórica-cultural de gran importancia a través de los siglos de nuestra historia como pueblo.
- Por Cuanto : Que la Casa Alcaldía está ubicada entre las Calles José de Diego en el Este, la Calle Díaz Navarro en el Norte y la Calle Colton en el Sur, la Plaza de Recreo está localizada al Este de la Casa Alcaldía, entre ésta y la Iglesia San Pedro Mártir de Verona.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MAYO DE 1980.
- Sección 1ra : Declara como monumentos históricos tanto a la Casa Alcaldía como a la Plaza de Recreo Pública.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente

Secretaria

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 27 de mayo de 1980.